



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos las Acta de Manifestación labradas mediante Escrituras Públicas con ocupantes de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ordenanza Municipal 3085 y el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal 3121, de acuerdo al detalle del Anexo I de la presente.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR al Municipio, sobre la base de los polígonos que conforman las fracciones de tierra a regularizar en el marco de las Actas de Manifestación ratificadas por el Artículo 1º de la presente, a la entrega de Actas de Amojonamiento Provisorio.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR para las fracciones de tierras a regularizar marco de las Actas de Manifestación ratificadas por el Artículo 1º de la presente, en forma provisoria y hasta la definición de los Usos e Indicadores Urbanísticos, el Uso Residencial, Turístico y Productivo a escala intensiva y a la aprobación del empadronamiento de las actuales construcciones a partir del relevamiento de hechos existentes y de las obras nuevas, dentro de los Usos autorizados, las que no podrán superar una superficie de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400 m2) en obras nuevas.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3486

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 04/03/2009.

Jam.

MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

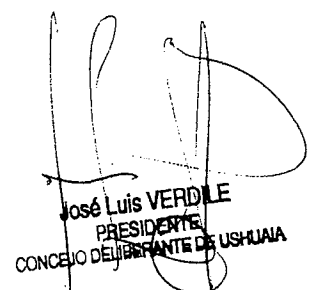
Héctor R. Rodríguez
A/C Dir. Coordinación Parlamentaria
Concejo Deliberante

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*Héctor R. Rodríguez
AC Dir. Coordinación Parlamentaria
Cargo Deliberante**ANEXO I****ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3486**

1. Acta de Manifestación y Acuerdo de Partes número CIENTO TREINTA (130) de fecha 09 de mayo de 2007, y TRESCIENTOS VEINTE (320) de fecha 15 de noviembre de 2007, celebradas entre el Municipio y el señor Byung Kyung Moon, por la que se acuerda el marco regulatorio de las Parcelas 67R, 66R, 73R (19R) y 74R del Macizo 1000 de la Sección O del Valle de Andorra. Se corresponden con las Ex Quintas 18, 25, 29 y 34 de la Sección O del Macizo 1000 – Plano de Mensura TF 1-34-85, anulado por el Artículo 15 de la Ordenanza Municipal 2750 y Disposición de la Dirección de Catastro Nro. 21/2005. La Resolución del Ministerio de Desarrollo de la Economía de la Gobernación del Ex Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Nro. 668/1983 las consigna como Quintas 26, 36, 37 y 45 del Macizo 1000, Parcela 61R de la Sección O;
2. Acta de Manifestación número CIENTO TREINTA Y OCHO (138), suscripta el día 21 de mayo de 2008 entre el Municipio y el señor Raúl Antonio Herrera Landivar, por la cual se acordó el marco regulatorio para la ex Quinta 33 del Macizo 1000 de la Sección O del Valle de Andorra - Plano de Mensura TF-1-34-85, anulado por el Artículo 15 de la Ordenanza Municipal 2750 y Disposición de la Dirección de Catastro Nro. 21/2005;
3. Acta de Manifestación número CIENTO TREINTA Y NUEVE (139), suscripta el día 21 de mayo de 2008 entre el Municipio y el señor Guillermo Ernesto Barrantes, por la cual se acordó el marco regulatorio para las ex Quintas 27 y 28 del Macizo 1000 de la Sección O del Valle de Andorra - Plano de Mensura TF-1-34-85, anulado por el Artículo 15 de la Ordenanza Municipal 2750 y Disposición de la Dirección de Catastro Nro. 21/2005;
4. Acta de Manifestación número TREINTA Y UNO (31), suscripta el día 20 de febrero de 2009 entre el Municipio y los señores Oscar Alberto Bianciotto y Marta Nélida García, por la cual se acordó el marco regulatorio para la Parcela 71R, Macizo 1000 de la Sección O, Plano de Mensura TF 1-12-84 - (Ex Quinta 11 – Plano de Mensura TF 1-34-85, anulado por Artículo 15 de la Ordenanza Municipal 2750 y Disposición de la Dirección de Catastro Nro. 21/2005, que se corresponde con la Resolución del Ex Ministerio de Desarrollo de la Economía Nro. 661/1983 de fecha 01/12/1983), y de la ex Quinta 10 del Macizo 1000, ambos de la Sección O del Valle de Andorra (Plano de Mensura TF-1-34-85, anulado por Artículo 15 de la Ordenanza Municipal 2750 y Disposición de la Dirección de Catastro Nro. 21/2005, se corresponde con la Resolución del Ministerio de Gobierno del Ex Territorio Nro. 698/1991 de fecha 25/11/1991).



MARIO H. CANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia



José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza 3/3
Numero: 3486

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Andrés P. MURINO
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro
F.L.T. y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 25 MAR 2009

VISTO el expediente Nº CD-1754-2009 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 04/03/2009, por medio de la cual se ratifican las Actas de Manifestación labradas mediante Escrituras Públicas con ocupantes de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra y se autoriza al Municipio a entregar las Actas de Amojonamiento Provisorio.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. Nº 147 /2009, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 3486, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 04/03/2009, por medio de la cual se ratifican las Actas de Manifestación labradas mediante Escrituras Públicas con ocupantes de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra y se autoriza al Municipio a entregar las Actas de Amojonamiento Provisorio. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 328 /2009.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia